

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 74

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 6 de Octubre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HKK-08402X	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	5	05/10/2021	AUTO PAR CALI No. 668-21	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. HKK-08402X, se realizan las siguientes recomendaciones al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO, en calidad de titular minero:</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. CONMINAR al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO como titular del contrato de concesión No. HKK-08402X, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO por parte de la Autoridad Minera y con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con el numeral 9.1 de las conclusiones del Informe</p>

<p>2</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
	<p>ESTADOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>

					<p>de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 218 del 07 de septiembre de 2021.</p> <p>2. INFORMAR que de conformidad con el numeral 8.2 de las conclusiones del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 218 del 07 de septiembre de 2021, que dentro del polígono del contrato de concesión No. HKK-08402X, no se encuentra personal laborando, ni con ningún tipo de maquinaria y/o equipo dentro del área concesionada.</p> <p>3. INFORMAR que de conformidad con el numeral 8.3 de las conclusiones del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 218 del 07 de septiembre de 2021, el título minero No. HKK-08402X, no cuenta con licencia ambiental, y se encuentra pendiente de resolver un trámite de integración de áreas.</p> <p>4. INFORMAR que de conformidad con el numeral 8.6 de las conclusiones del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 218 del 07 de septiembre de 2021, el titular del contrato de concesión No. HKK-08402X, no presenta requerimientos pendientes por cumplir de visitas técnicas de fiscalización anteriores</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>3</p> 	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
	<p>ESTADOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>

						<p>6. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 218 del 07 de septiembre de 2021.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HKM-12041</p>	<p>EDWARD GONZALEZ CABEZAS</p>	<p>5</p>	<p>05/10/2021</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 669-21</p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No HKM-12041, se realizan las siguientes recomendaciones al señor EDWARD GONZALEZ CABEZAS, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que se dio cumplimiento a la totalidad de instrucciones técnicas impartidas en la visita anterior y consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-324-2020 del 12 de noviembre de 2020, acogido mediante Auto PARC-1306 del 02 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo señalado en los numerales 4 y 8.7 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR CALI No. 219 del 08 septiembre de 2021.</p> <p>2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para</p>

<p>4</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					<p>verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>3. INFORMAR al titular del contrato de concesión No HKM-12041, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08442	NOLVER DE JESÚS MINA BANGUERO – ANA DELIA OCORO	7	05/10/2021	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08242, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores NORBEL DE JESUS MINA BANGUERO - ANA DELIA OCORO, titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de multa a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico No. 400 del 27 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifiquen o subsanen lo requerido, o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de</p>

5	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2020, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 400 del 27 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2021 , toda vez que no se encuentran en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 14 de abril de 2021 y el 15 de julio de 2021, respectivamente, de conformidad con lo concluido en Concepto Técnico PARC No. 400 del 27 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,</p>
--	--	--	--	--	--

6	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, que el pronunciamiento correspondiente a los semestrales del 2010 al 2013, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numerales 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 400 del 27 de agosto de 2021.</p> <p>2. INFORMAR que mediante los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1123 del 09 de noviembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 61 del 13 de noviembre de 2020, les fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en</p>
--	--	--	--	--	---

<p>7</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
	<p>ESTADOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>

					<p>la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>4. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>5. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, presenta las siguientes superposiciones: Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-); Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 y con ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 400 del 27 de agosto de 2021.</p> <p>6. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242 que los requerimientos efectuados mediante el Auto PARC-152-21 del 18 de marzo de 2021, notificado por estado No.</p>
--	--	--	--	--	---

8	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>16 del 23 de marzo de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 400 del 27 de agosto de 2021.</p> <p>7. RECORDAR a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 9 del Concepto Técnico PARC No. 400 del 27 de agosto de 2021.</p> <p>8. INFORMAR a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 42-43-101005306 ha sido requerido bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>9. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 400 del 27 de agosto de 2021.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>9</p> 	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
	<p>ESTADOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HIP-09231	FERNANDO SALDAÑA Y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES	7	05/10/2021	AUTO PAR CALI No. 671-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIP-09231, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores FERNANDO SALDAÑA TORRES Y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES como titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de multa a los titulares del contrato de concesión No. HIP-09231 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2019 y 2020, de conformidad con el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 373 del 13 de agosto de 2021; los cuales deberán allegarse de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por la cual se adopta un Formato Básico Minero y se toman otras determinaciones” el cual fue adoptado mediante resolución 181515 de 2002, actualizado y desarrollado mediante resolución 18 1756 de 2004, 18 1208 de 2006, 18 1602 de 2006, 4 0558 de 2016 y 4 0042 de 2017, es decir, a través sistema integral de gestión minera – SIGM.</p> <p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se</p>

10	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>Razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HIP-09231, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres III, IV, 2020 y I, II, 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 373 del 13 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

11	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>3. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HIP-09231, la presentación del respectivo recibo de pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación del II trimestre del 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 373 del 13 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>4. Requerir a los titulares del contrato de concesión No HIP-09231, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, “... <i>la no reposición de la garantía</i>” para que presente la reposición de la póliza, la cual culminó su vigencia el 19 de agosto de 2020, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 373 del 13 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	--	---

13	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HIP-09231, que deben realizar el proceso de inscripción en el RUCOM, a través de la página oficial de la Agencia Nacional de Minería¹, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARC No. 373 del 13 de agosto de 2021.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 373 del 13 de agosto de 2021.</p> <p>5. INFORMAR que mediante el Auto No. 198 del 28 de febrero de 2020, notificado en Estado PARC No. 014 del 04 de marzo de 2020, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

¹ La inscripción NO tiene ningún costo. Las solicitudes deben realizarse a través de la página web de la agencia www.anm.gov.co, en la siguiente ruta: Servicios en línea/3. RUCOM – Listado de solicitantes/ Acceso a la aplicación/Nuevo Usuario

14		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

						<p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JG1-08111	JOSE DIONEL SANCHEZ GARZON	7	05/10/2021	AUTO PAR CALI No. 672-21	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-08111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero José Dionel Sánchez Garzón:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro, correspondientes al III y IV trimestre del año 2018, III trimestre del año 2019, I, II, III y IV trimestre del año 2020, presentados en ceros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 419 del 07 de septiembre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión No. JG1-08111, la presentación de la póliza No. 61-43-101000447, allegada bajo el radicado No 20211001051062 del 23 de febrero de 2021, en la plataforma tecnológica AnnA Minería para realizar su respectiva evaluación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto</p>



ESTADOS

						<p>Técnico PARC No. 419 del 07 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se otorgar el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. JG1-08111, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro, correspondiente al I y II trimestre del año 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 419 del 07 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular del contrato de concesión No. JG1-08111, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARC No. 419 del 07 de septiembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--	---



ESTADOS

						<p>2. Informar que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante el Auto PARC No. 1389, notificado por estado No. 72 del 16 de diciembre de 2020, serán verificados en la próxima visita de fiscalización integral en el área del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARC No. 419 del 07 de septiembre de 2021.</p> <p>3. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 61-43-101000447 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 419 del 07 de septiembre de 2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

17 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	OJI-08591	CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA S.A.S. - EN REORGANIZACION	5	05/10/2021	AUTO PAR CALI No. 673-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No OJI-08591 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Construcción y Explotación Minera SAVA S.A.S - EN REORGANIZACION, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. OJI-08591, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual 2020, en la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 420 del 07 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante el numeral 2.4 Auto PAR Cali No. 1158 del 30 de diciembre de 2019, notificado por estado PARC No 98 del 31 de diciembre de 2019, el numeral 1 del Auto PARC No. 875 del 29 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 45 del 01 de octubre de 2020 y el</p>



ESTADOS

					<p>numeral 1 del ítem de requerimientos Auto PARC No. 1319 del 03 de diciembre de 2020, notificado por Estado No. 68 del 04 de diciembre de 2020, les fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. Informar a l titular minero No OJI-08591, que no es susceptible de estar inscrito en el Rucom, toda vez que no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 420 del 07 de septiembre de 2021.</p> <p>3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área de la Contrato de Concesión No. OJI-08591, presenta superposición con: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO VIJES - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/144.%20ACTA%20MUNICIPIO%20VIJES.pdf - FECHA CONCERTACIÓN: 09/06/2017 - Incorporado CMC</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>05/07/2018. E INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS. UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018 Pacifico RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, con relación a la superposición con Reserva Forestal- Ley 2da de 1959, no se podrá realizar ninguna actividad o desarrollo minero sin la autorización y permisos previos expedidos por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 420 del 07 de septiembre de 2021.</p> <p>4. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>5. informar al titular del contrato de concesión No OJI-08591, que la presentación del plan de gestión social, deberá realizarse 30 días antes de terminar la etapa de exploración, (resolución 406 del 2019), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 420 del 07 de septiembre de 2021.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 420 del 07 de septiembre de 2021.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21572	INGENIERIA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. INGEOCC S.A	5	05/10/2021	AUTO PAR CALI No. 674-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 21572, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor RUBEN DARIO MONTOYA, en calidad de titulares minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Informar que durante la visita al título No. 21572, se verifica que no se realizan actividades mineras de explotación, solo se realiza mantenimiento de vías y cunetas, el operador INGEOC está a la espera del acuerdo de las servidumbres mineras con los dueños del predio, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-252 del 29 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que se anexaron dos los informes de vibraciones suministrados por la empresa INGEOCC S.A, donde se concluye en el informe lo siguiente: Durante esta campaña de monitoreo sismográfico se pudo constatar que las múltiples labores de perforación y voladura de la operación en el contrato de concesión No. 16674 no están afectando a las comunidades vecinas, las cuales se encuentran mencionadas en este informe, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-252 del 29 de septiembre de 2021.</p> <p>3. Informar que La empresa INGEOCC S.A seguirá realizando mediciones y análisis de vibraciones de las voladuras en el</p>



ESTADOS

					<p>proyecto minero y será informado oportunamente a la Parcelación Santillana de los Vientos para solicitar el ingreso a la zona donde presuntamente se están afectando las casas que se están viendo seriamente afectadas a causa de las detonaciones, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-252 del 29 de septiembre de 2021.</p> <p>4. Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-252 del 29 de septiembre de 2021, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para lo de su competencia.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-252 del 29 de septiembre de 2021.</p> <p>6. Informar a los titulares del contrato de concesión N° 21572, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

23  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

CONTRATO DE CONCESION	IGR-14101X	JULIETA REYES BURITICA, RODRIGO REYES BURITICA Y FERNANDO REYES BURITICA	4	05/10/2021	AUTO PAR CALI No. 675-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IGR-14101X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores JULIETA REYES BURITICA, RODRIGO REYES BURITICA y FERNANDO REYES BURITICA, titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Conminar a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. IGR-14101X, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la aprobación del Plan de Trabajos y Obras PTO y con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea SEL-242 del 24 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, no se desarrolla ningún tipo de actividad minera dentro del área.</p> <p>3. Informar que no cuentan con personal laborando, ni con ningún tipo de maquinaria y/o equipo dentro del área concesionada.</p>
-----------------------	------------	--	---	------------	--------------------------	---



ESTADOS

4. Informar que no se presenta ningún tipo de contingencia ambiental y no haber intervenido aún el área otorgada.

5. Informa que no se presentan mineros ilegales dentro del área otorgada al título minero No. IGR-14101X.

6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 242 del 24 de septiembre de 2021.

7. Informar al titular del contrato de concesión N° IGR-14101X, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	IH6-15151	JUAN CARLOS MESA GIRALDO y FRANCISCO JOSE MESA GIRALDO.	7	05/10/2021	AUTO PAR CALI No. 676-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IH6-15151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores Juan Carlos Mesa Giraldo y Francisco José Mesa Giraldo, titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el contrato de concesión No. IH6-15151, opera actualmente con cuatro (4) personas incluido el personal administrativo, las cuales conforme a la documentación presentada se encuentran debidamente afiliadas a salud, pensión y riesgos profesionales, se les suministra dotación personal y los elementos de protección personal (EPP) necesarios para desarrollar su actividad de manera segura, encontrando como fecha de la última entrega el día 30 de julio de 2021; cuentan con soportes de las capacitaciones anuales sobre el uso de elementos y equipos de protección personal con fecha de febrero de 2021, de se pudo constatar que llevan un control de ingreso y salida todas las personas que ingresan al título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 243 del 24 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que el titular minero cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, debidamente implementado y socializado con el personal que labora en el título minero; se pudo evidenciar que cuentan con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo, que dispone del reglamento de higiene y seguridad industrial, así como el</p>

ESTADOS

					<p>reglamento interno de trabajo, que cuenta con un plan de trabajo anual y con un programa de capacitaciones anual en SST, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 243 del 24 de septiembre de 2021.</p> <p>3. Informar que manifiestan que no presentan afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni presentar ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 243 del 24 de septiembre de 2021.</p> <p>4. Informar que no se presentan mineros ilegales dentro del área otorgada al título minero No. IH6-151, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 243 del 24 de septiembre de 2021.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 243 del 24 de septiembre de 2021.</p> <p>6. Informar al titular del contrato de concesión N° IH6-15151, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HDR-111	JAVIER PRADO MANRIQUE	5	05/10/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 677-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HDR-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JAVIER PRADO MANRIQUE, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión N° HDR-111, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 254 del 29 de septiembre de 2021, respecto al iniciar las actividades mineras en el área aplicar los decretos 2222 de 1993, 1072 del 2015 y los protocolos de bioseguridad y tener en cuenta que para iniciar las actividades de explotación debe contar con la viabilidad ambiental correspondiente y PTO aprobado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que durante la visita de Seguimiento en Línea realizado se determina por información suministrada por las personas que atendieron la visita y por visitas anteriores, el título minero se encuentra sin actividad minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 254 del 29 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Recordar al titular del contrato de concesión N° HDR-111, que una vez inicie la explotación debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222</p>



ESTADOS

de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), como también los protocolos de bioseguridad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 254 del 29 de septiembre de 2021.

3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 254 del 29 de septiembre de 2021.

4. Informar al titular del contrato de concesión N° HDR-111, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ILE-14211	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	05/10/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 678-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILE-14211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión N° ILE-14211, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-253 del 29 de septiembre de 2021, dentro del plazo previamente establecido, respecto de dar inicio a las labores de construcción de la nueva vía de acceso al frente de explotación proyectado, con el fin de reactivar las labores de explotación de acuerdo con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que al momento de la visita de fiscalización en el área del contrato de concesión N° ILE-14211, no se evidencian que estén ejecutando actividades de explotación de mineral al interior del polígono otorgado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-253 del 29 de septiembre de 2021</p> <p>2. Informar que durante el recorrido por el área del título minero N° ILE-14211,, no se evidenció la presencia de menores de edad</p>



ESTADOS

					<p>desarrollando trabajos mineros al interior del área del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-253 del 29 de septiembre de 2021</p> <p>3. Informar que durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. ILE-14311, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-253 del 29 de septiembre de 2021</p> <p>4. Recordar al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión N° ILE-14211, relacionada con los formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental y demás obligaciones que sean impartidas.</p> <p>5. Informar que una vez reactiven las labores de explotación en el área se recomienda instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-253 del 29 de septiembre de 2021</p> <p>6. Informar al titular del contrato de concesión N° ILE-14211, que se mantienen las instrucciones técnicas, requeridas mediante Auto PARC-1235-20-23-11-2020-ILE-14211, notificado por estado</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

PARC 64 del 26 de noviembre de 2020, toda vez que al momento de la visita no se evidencia la realización de labores de explotación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.8 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-253 del 29 de septiembre de 2021

7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-253 del 29 de septiembre de 2021.

8. Informar al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

9. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ESTADOS

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	026-97M	LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA	6	05/10/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 679-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 026-97M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al Luis Eduardo Padilla y CIA LTDA Nit 8-9032341-8</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aceptar la póliza de cumplimiento No. 42-43-101005521, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 20/08/2021 hasta el 20/08/2022 y la póliza de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales No. 42-44-101119106, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 28/07/2019 hasta el 28/07/2025, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 415 del 06 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2020; I y II del año 2021, presentados en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 415 del 06 de septiembre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 026-97M, la presentación a través de la plataforma AnnA Minería de la póliza de cumplimiento No. 42-43-101005521, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia</p>



ESTADOS

desde el 20/08/2021 hasta el 20/08/2022 y de la póliza de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales No. 42-44-101119106, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 415 del 06 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** a los titulares del contrato en virtud de aporte No. 026 97M, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros del año 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 415 del 06 de septiembre de 2021.
- 2. Correr traslado** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación del Concepto Técnico PARC No. 415 del 06 de septiembre de 2021, para su conocimiento y trámites pertinentes de acuerdo con su competencia.
- 3. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acogen los Conceptos Técnicos PARC No. 415 del 06 de septiembre de 2021.
- 4. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 5. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JAU-14481	REFORESTADORA ANDINA S. A	5	05/10/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 680-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAU-14481 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S. A en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al trimestre IV del año 2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 418 del 07 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al trimestre I de 2021, declarados en ceros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 418 del 07 de septiembre de 2021.</p> <p>3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al trimestre II de 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 418 del 07 de septiembre de 2021.</p>

35	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
		ESTADOS	

				<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAU-14481, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y a los Formatos Básicos Mineros 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 418 de 07 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 418 del 07 de septiembre de 2021.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 6 de octubre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI